



RESOLUCIÓN No. 0524
(Tunja, 18 de enero de 2024)

"POR LA CUAL SE FIJA EL VALOR UNITARIO DEL SERVICIO DE RESTAURANTE, A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2024"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 69 y 209 de la Constitución Política por la Ley 30 de 1992 y las propias del Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 112 de 2007

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 69 ibidem, hace una clara mención sobre la naturaleza y competencia de los entes de educación superior, desarrollada igualmente por el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, facultado a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece que "**Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo**".

Que el Acuerdo N° 112 de 2007, determina y reglamenta los tipos de BECAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, dirigidos a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad y sus seccionales.

Que el Acuerdo N° 052 de 2018 reglamenta el servicio de restaurante estudiantil de la Universidad y lo define en su artículo 5 como el "Apoyo socioeconómico de bienestar Universitario dirigido al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante, asesorado por profesionales en nutrición y dietética, quienes verifican el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura, elaboración y procesamiento de los menús o minutas, para que la oferta diaria tenga equilibrio dietético y nutricional".

Que el literal a) del artículo 7 ibidem, indica que "El servicio de restaurante se prestará en cada periodo académico, de lunes a sábado, sin incluir los días festivos, en dos modalidades: a) Tarifa básica completa: Corresponde al consumo de dos (2) servicios de alimentación por día (almuerzo y cena), adquiridos por el estudiante en calidad de compra. **La Universidad le subsidiará un porcentaje del valor del servicio (...)**". En igual sentido, el artículo 9 del mismo Acuerdo 052 de 2018 determina que "El valor unitario del menú o minuta que pagara el estudiante, se calculó como **resultado del estudio que la**

VIGILADA MINEDUCACIÓN



universidad realizó, anualmente se hará un incremento del IPC que fije el gobierno nacional para cada vigencia (...) este valor se establecerá mediante resolución rectoral".

Que existe solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad, para el trámite de fijación del incremento anual del Costo Unitario de los Servicios de Restaurante para la vigencia 2024, así: "(...) para la vigencia 2024 se debe adoptar el valor del servicio del restaurante al estudiante mediante acto administrativo, el cual se recomienda según lo establecido en el acuerdo 052 de 2018 que a la letra dice "...Artículo 9 COSTO UNITARIO- El valor unitario del menú o minuta que pagara el estudiante, se calculó como resultado de un estudio que la universidad realizó, anualmente se hará un incremento del IPC que fije el gobierno nacional para cada vigencia fiscal y se ajustara al factor de 100 próximo, este valor se establecerá mediante Resolución Rectoral..." por tal razón la dirección de bienestar Universitario y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se permiten estimar el valor correspondiente cuya base es igual a Tres Mil Doscientos pesos m/cte \$3.200, valor del servicio de alimentación de la vigencia 2023, el cual se multiplica por la inflación causada en el año 2023 que corresponde a 9.28%, **proyectándose un valor de TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$3.500** que serán pagados por los estudiantes usuarios del servicio de restaurante estudiantil."

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 052 de 2018, la institución determinará los costos a cobrar para el uso de servicios académico – administrativos, para los prestadores del servicio y para los estudiantes, en concordancia con la calidad del servicio a garantizar.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR como valor Unitario del Servicio de Restaurante (Menú), para los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia durante la vigencia 2024, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/LEGAL (\$3.500,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITASE copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Bienestar Universitario, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, el día dieciocho (18) del mes de enero de 2024

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Revisó: Dirección Bienestar Universitario
Revisó: Javier Camacho/ Director Jurídico UPTC
Elaboró: Marcela Rojas/ Abogada Dirección Jurídica.